

lo Penal nº 1 de esta ciudad por delito de Robo con Violencia y Lesiones, contra Mohamed Bensaoula y Abdelkader Belbachir representados por el Letrado D. Luis Emilio Alpuente Ortega, y la Letrada D.ª Esmeralda Iglesia Herrera se ha dictado Sentencia de fecha 16-5-05, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Luis Fernando Cabo Tuero, en nombre y representación de Mohamed Bensaoula y D. José Luis Ybancos Torres en nombre y representación de Abdelkader Belbachir contra la sentencia de fecha 28 de Marzo de 2005 de 2004 dictada por el Juzgado de lo Penal número 1 de esta ciudad en la causa nº 47/05, debemos confirmar y confirmamos, dicha sentencia; con declaración de oficio de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a, Barham Kichod en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 14 de junio de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

#### SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1157.-** En el Rollo de Apelación nº 21/05 dimanante del Juicio Oral nº 149/04 del Juzgado de lo Penal nº 2 de esta ciudad por delito de Lesiones, contra Alal Ben Kaada, y Belbachir Abdelkader representados por el Letrado D. Enrique Diez Arcas, se ha dictado Sentencia de fecha 8-5-05, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Muñoz Caballero, en nombre y representación de Alal Ben Kaada y Belbachir Abdelkader contra la sentencia de fecha 5 de octubre de 2004 dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de esta ciudad en la causa nº 149/04, debemos confirmar y confirmamos, dicha sentencia; con declaración de oficio de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a Hamid Benabdelkader en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 14 de junio de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

